

BUIN, 05 NOV 2024

DECRETO TC. N° 423 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 396, de fecha 08 de octubre de 2024, se adjudica la licitación pública "Adquisición de un Vehículo de Emergencia para la Dirección del Tránsito, Comuna de Buin, Segundo Llamado" ID 2723-54-LE24, al oferente Servicios Automotrices OK Car SpA.

3.- El Contrato suscrito con fecha 28 de octubre de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa Servicios Automotrices OK Car SpA., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 108 de fecha 29 de octubre de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y la empresa Servicios Automotrices OK Car SpA., RUT N° para la ejecución de la licitación pública denominada "Adquisición de un Vehículo de Emergencia para la Dirección del Tránsito, Comuna de Buin, Segundo Llamado" ID 2723-54-LE24; registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 108 de fecha 29 de octubre de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- La adquisición será financiada totalmente con recursos aportados por el Gobierno Regional-Región Metropolitana de Santiago, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

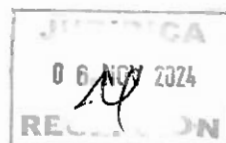


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



JAA. G.M.G. H.S.S.

DISTRIBUCION:

- Control

- D.A.F.

- Juridica

- Tránsito

- SECPA

- Archivo SECMU

F. (Nueva carpeta) (Materia) CONTRATOS LICITACIONES/ADQUISICION DE VEHICULO DE EMERGENCIA PARA LA DIRECCION DE TRANSITO 2 LLAMADO SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA S.A.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos González N° 415 - www.buin.cl



CONTRATO "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO, COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA.

En Buin, a **28 OCT. 2024**, entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (S), don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N°

ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra la empresa **SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA.** RUT N° representada legalmente por doña **JESSICA VALDEBENITO COSTA**, Cédula Nacional de Identidad N°

domiciliada para estos efectos en

, Comuna de en adelante e

indistintamente **"EL ADJUDICATARIO"**, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 286, de 18 de julio de 2024, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO, COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO"**, identificada bajo el ID N° 2723-54-LE24, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por Decreto TC N° 324, de fecha 07 de agosto de 2024, se aprobaron las consultas y respuestas realizadas a la Licitación Pública ID 2723-54-LE24.
- 3) Que, por Memorándum N° 969, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la Tabla del Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO, COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO"**, ID 2723-54-LE24, al oferente **SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA.**
- 4) Que por Decreto Alcaldicio N° 3463, de fecha 17 de septiembre de 2024, se sancionó el Acuerdo N° 594 del Concejo Municipal que aprobó la adjudicación de la licitación pública **"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO, COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO"**, ID 2723-54-LE24, al oferente **SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA.**
- 5) Que, por medio del Decreto TC N° 396, de 08 de octubre de 2024, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1), precedente al adjudicatario, **SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA.**



SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO, COMUNA DE BUIN, SEGUNDO LLAMADO, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 286, de fecha 18 de julio de 2024.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 396, de 08 de octubre de 2024, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 10) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- 11) Por su parte se deberá dar cumplimiento a toda la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, las cuales son plenamente aplicables al caso específico.

TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en la adquisición de un vehículo de emergencia para la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Buin, el cual debe contener un panel de mensaje variable que permitirá asistir en ruta ante emergencia de accidentes por choque vehicular, apagones de semáforos, corte de energía, emergencia en ciclovías, etc., todo de acuerdo a las características mínimas descritas en las Bases Técnicas y anexos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, hasta la recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica del vehículo con todo su equipamiento.

QUINTO: Plazo de Entrega: El plazo de entrega del vehículo será de 15 (quince) días corridos, contados desde la aceptación de la Orden de Compra, la cual se generará una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.



SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realiza a suma alzada, el valor por la compra del vehículo asciende a la suma total de \$35.688.100 (treinta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil cien pesos) impuestos incluidos.

El pago por la adquisición del vehículo se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción conforme de la factura, previo informe del Inspector Técnico, mediante un solo estado de pago y se registrará por las siguientes reglas.

El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes y de la documentación completa del vehículo. La solicitud de pago será revisada por la Unidad Técnica para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a través de Oficio de la Municipalidad de Buin al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde que se recibió la solicitud de pago sin observaciones.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, en original:

- a) Oficio de la Municipalidad de Buin dirigido al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, manifestando la solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si la factura no es enviada con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible), deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.
- b) Carta de solicitud de pago dirigida por el Proveedor a la Municipalidad de Buin.
- c) Factura del vehículo, a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, R.U.T. 61.923.200-3, domicilio en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago.

La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto y código BIP.

Una segunda glosa deberá indicar lo siguiente: "El Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, RUT 61.923.200-3, compra para la Municipalidad de Buin 69.072.500-2, domiciliado en Calle Carlos Condell 415, Comuna de Buin".

- d) Copia del Certificado de Inscripción del vehículo, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Municipalidad de Buin.
- e) Copia del comprobante del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), a favor del Municipio.



- f) Copia del Permiso de Circulación.
- g) Copia del Certificado de Revisión Técnica (Homologación, si correspondiera).
- h) Acta de recepción conforme del vehículo, suscrita por Inspector Técnico de la Unidad Técnica. El Acta de Recepción debe detallar el vehículo, equipos, equipamientos y accesorios, si correspondiera; descripción genérica de los mismos; fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante (permisos, inscripción en R.N.V.M, etc.). Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta adjudicada.
- i) Fotografías del vehículo mostrando claramente las imágenes corporativas impresas.
- j) Siempre que no se hayan remitido con anterioridad al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, la solicitud de pago deberá incorporar: Copia del Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Gobierno Regional Región Metropolitana, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.
- k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, el Gobierno Regional o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

El Gobierno Regional Región Metropolitana actualmente efectúa por medios electrónicos los depósitos en las cuentas corrientes de los Proveedores. Para acceder a tal forma de pago, el Proveedor deberá registrar sus datos en la página Web www.gobiernosantiago.cl, en el link "proveedores", disponible en la sección "GORE en línea" de la referida página Web y remitir la factura con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible).

Cuando no se adjunte la cuarta copia de la factura (cobro ejecutivo o cedible), y/o el proveedor no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional Región Metropolitana, mediante cheque nominativo a nombre del Proveedor. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor:

1. Corresponderá al Proveedor.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar personalmente la ejecución del contrato, ciñéndose estrictamente a las Bases, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de la adquisición pactada.
- b) Entrega de la totalidad del vehículo con su equipamiento, en conformidad a lo ofertado en el Formato N° 4.



- c) Sustituir el vehículo y/o las partes del equipamiento que hayan sido rechazados por el ITS, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación efectuada por parte del ITS.
- d) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- e) Designación de un encargado de la adquisición que lo represente durante la ejecución del contrato, indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.

2. Sobre los Controles de Calidad.

Será de obligación y cargo del Proveedor, efectuar controles de calidad para aquellos equipos o equipamiento que lo requieran, en conformidad con las Especificaciones Técnicas y que la Unidad Técnica solicite. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la aplicación de una multa de conformidad a lo establecido en el punto 20.1 letra e) de las Bases.

3. Otras Obligaciones en la Entrega del Vehículo.

Será obligación del Proveedor entregar el vehículo con la información, antecedentes y documentación siguiente:

- a) El vehículo deberá indicar:
 - Empresa Proveedora o Fabricante.
 - Fecha de Elaboración.
 - Tipo o Modelo de este.
- b) El vehículo deberá ser entregado con:
 - Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la Municipalidad de Buin.
 - Permiso de circulación.
 - Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP).
 - Revisión Técnica (Homologación).

c) De la Imagen Corporativa.

El vehículo deberá tener las siguientes imágenes corporativas:

- Logo del Gobierno Regional de la Región Metropolitana "GORE".
- Logo del Consejo Regional "CORE".
- Logo de la Municipalidad de Buin.



Los diseños serán entregados al adjudicatario una vez adjudicada la licitación.

4. Daños por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Será de cargo y obligación del Proveedor responder por daño fortuito o fuerza mayor, tal como incendios o accidentes, lo cual en ningún caso es taxativo, o cualquier otro riesgo que deteriore o destruya los elementos que son materia de la presente adquisición u ocasión de pérdida del vehículo durante el trayecto desde la bodega del proveedor a las dependencias de la Municipalidad de Buin y previo a la recepción conforme del vehículo por parte de la Unidad Técnica, aun cuando el imprevisto causado por alguna de estas circunstancias haya sido imposible de resistir, y no haya sobrevenido por culpa del Proveedor.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N°W8631-015473, emitido el 21 de octubre de 2024, en INGE S.A.G.R, por un monto de \$ 3.568.810.- (cinco millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos diez pesos), tomado a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, con una vigencia desde el 21 de octubre de 2024 hasta el 11 de marzo de 2025.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Secretaría Comunal de Planificación, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio. De no existir tal nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega del vehículo, a solicitud fundada del Proveedor y previa aprobación de la Unidad Técnica. Con todo, la modificación deberá ser solicitada por el Proveedor, antes del vencimiento del plazo pactado y con motivos fundados, previa aprobación de la Unidad Técnica.

Para el caso de las modificaciones del contrato por aumento del plazo de entrega, el Proveedor deberá ingresar carta fundamentada solicitando el aumento de plazo, y antes del vencimiento del contrato. De ser aprobado el aumento de plazo por parte de la Unidad Técnica, el Proveedor deberá extender la vigencia de las garantías que estuvieran constituidas con el objeto de garantizar el aumento del plazo



conferido. La entrega de esta nueva garantía deberá realizarse por parte del Proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la notificación del decreto que modifica el contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases Administrativas. Sin perjuicio que, si esta garantía no se presenta, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles se podrá poner término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra o) de las Bases.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) hábiles contados desde la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin, de no hacer entrega de esta garantía, se pondrá término anticipado al contrato según lo establecido en el punto 21.2 letra o) de las Bases.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

Asimismo, el proveedor debe entregar previo a acceder a la solicitud de aumento de plazo, un documento firmado por el representante legal o un tercero con el poder suficiente para ello, en que expresamente deje constancia que renuncia a cualquier cobro asociado al aumento de plazo, tales como, gastos generales, indemnizaciones, lucro cesante o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento de plazo incluso por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Si este documento no se acompaña, no se dará lugar a la modificación del contrato.

No obstante, a lo anterior, si existiesen modificaciones por aumento del valor del contrato se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad, contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica, no obstante a ello, los aumentos de contratos, la Municipalidad de Buin deberá contar con la autorización previa y favorable del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada, el cual deberá quedar totalmente tramitado antes del vencimiento del plazo original del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, si la entrega del vehículo no se efectúa dentro del plazo ofertado, se aplicará una multa por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el punto 20.1 letra a) de las Bases, con un tope de diez (10) días corridos, contados desde el plazo dispuesto por el Proveedor en el Formato N°8, incluyendo los aumentos de plazo. Por sobre este plazo, la Municipalidad queda facultada para poner término al contrato de conformidad a la letra c.1) del punto 21.2 de las Bases.



DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Municipalidad de Buin podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por cada día de atraso en la entrega del vehículo:** según plazo ofertado, se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de diez (10) días corridos. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.1) de las Bases Administrativas.
- b) **Por la entrega de un vehículo usado, deteriorado o dañado total o parcialmente,** se aplicará una multa equivalente a **10 U.T.M.**, previo informe del ITS.
- c) **Por no entrega del vehículo en la forma y condiciones contratadas:** se aplicará una multa equivalente a **10 U.T.M.** si el vehículo no se entrega en la forma y condiciones establecidas en las Bases, entendiéndose como tales las siguiente:
 - c.1) Por la entrega de 1 o más equipos o equipamientos defectuosos, deteriorados o dañados.
 - c.2) Por no sustituir los equipos o equipamientos rechazados dentro de los diez (10) días hábiles constados desde la notificación efectuada por el Inspector Técnico, según lo establecido en el punto 19.1 letra c) de las Bases.
 - c.3) Si el vehículo no cumple con las exigencias establecidas en las Bases Técnicas y según la oferta seleccionada.
- d) **Por Incumplimiento de las Instrucciones impartidas por el Inspector Técnico con plazo de ejecución:** se aplicará una multa equivalente a **5 U.T.M.** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el Inspector Técnico.
- e) **Por no cumplir con los controles de calidad solicitados por el Inspector Técnico:** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada equipo al cual no se le efectuó el control de la calidad, de acuerdo a lo señalado en el punto 19.2 de las Bases.
- f) **Por no aceptar la Orden de Compra dentro del plazo establecido en el punto 15.1.1 de la Bases,** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día de atraso con un tope de tres (3) días hábiles. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.6) de las Bases Administrativas.

Se hace presente que por sobre diez (10) días corridos de atraso en la entrega del vehículo, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 21.2 letra c.1) de las Bases Administrativas.

Asimismo, se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **50 UTM**, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y



Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes y según lo indicado en el punto 21.2 letra c.3) de las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que de conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación, para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger total o parcialmente los descargos, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o la disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según sea procedente.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, por correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente, o rechazarlos, en cuyo caso, y se procederá a la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, corresponderá al Alcalde resolver su procede la aplicación de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.



Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que estas no hayan sido pagadas, la Municipalidad a través del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Pago de las Multas. Cuando la resolución que aplica la multa se encuentre firme y ejecutoriada, se informará al Gobierno Regional en el Oficio conductor del Estado de Pago. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana restará dicho monto del pago total de la factura.

Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 16.2.2 letra c) de las Bases Administrativas.

En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

El Proveedor podrá solicitar en la Tesorería del Gobierno Regional, un comprobante del pago de la multa, a fin de conservar un respaldo contable.

DÉCIMO CUARTO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la entrega del vehículo supera los diez (10) días corridos de atraso, de acuerdo a la fecha que se tiene para la entrega del vehículo.
 - c.2) Si el vehículo o algunos de sus componentes no son nuevos y no permitan el normal funcionamiento.
 - c.3) Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases.
 - c.4) Por cambio en las características del vehículo o del equipamiento sin autorización de la Unidad Técnica.
 - c.5) Si la Orden de Compra es rechazada por el Proveedor por motivos distintos los establecidos en el punto 15.1.2 de las Bases Administrativas.



- c.6)** Si el atraso en la aceptación de la Orden de Compra supera los tres (3) días hábiles.
- c.7)** Si el retardo en la entrega de los productos y relacionadas con la responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, según se establece en el punto 22 de las Bases, supera los 10 días hábiles administrativos contados desde el plazo de entrega ofertado por el proveedor, o 20 días hábiles administrativos desde la aceptación de la Orden de Compra.
- d)** Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y en especial en lo establecido en el acuerdo de voluntades definitivo, según lo establecido en el punto 23.4 de las Bases.
- e)** Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación sin la aprobación e informe favorable del I.T.S.
- f)** Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- g)** Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus los bienes del Proveedor.
- h)** Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- i)** Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días corridos hasta la fecha del Decreto que aprueba el contrato o no fueren debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- j)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores, esto en virtud de quiebra.
- k)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- l)** Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- m)** Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica, según lo establecido en el punto 23.3 de las Bases.
- n)** Respecto del contratantes UTP:
 - n.1)** Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que, si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta. Lo anterior de acuerdo a la Directiva N° 22 Punto III, numeral 1 letra i).
 - n.2)** Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
 - n.3)** Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por



parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal n.1) de este mismo Punto.

n.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

n.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

o) En caso de existir modificaciones al contrato según lo permite el punto 18.3 de las Bases. De no se presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o no se firma la modificación del contrato dentro de los plazos estipulados en el mismo punto.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad, a través del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2 letra a) de las Bases.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO SEXTO: Cuenta Presupuestaria: La adquisición será financiada totalmente con recursos aportados por el Gobierno Regional – Región Metropolitana de Santiago, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R).

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un Contrato de Factoring, deberá notificar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana y a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio y al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Gobierno Regional no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del Factoring puede hacerse llegar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana y Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura por parte de la Unidad Técnica y cuyo plazo es el que tiene la Unidad Técnica para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases.

La Municipalidad tendrá el plazo de ocho (8) días corridos para objetar la factura, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3°, Número 2 de la Ley N° 19.983.

Prohibición de Cesión.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el contrato, de lo contrario, se pondrá término al contrato según lo establecido en la letra d) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.



Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías: La personería de don Juan Astudillo Araya, para representar a la I. Municipalidad de Buin, como Alcalde Subrogante, consta Decreto Alcaldicio N° 3570, de fecha 26 de septiembre de 2024 y la personería de doña Jessica Valdebenito Costa para representar a SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA., consta en Certificado de Vigencia de Poderes, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 07 de agosto de 2024, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

JESSICA VALDEBENITO COSTA
REPRESENTANTE
SERVICIOS AUTOMOTRICES OK CAR SPA.

Powered by
Firma electrónica avanzada
JESSICA OBDULIA
VALDEBENITO COSTA
2024.10.28 16:46:01 -0300

JURÍDICA (S)	SECPLA (S)	CONTROL	SECMU
Buín	Buín	Buín	Buín
			Contrato N° 108

HPU/cdr
Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Secretaría Comunal de Planificación.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.

29 OCT 2024